Que por el cosario que en la ciudad de Murcia
fue el dia de mes de Septiembre de mil y quinientos y sesenta
y cinco años [illegible] cada vez que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
a fata mi servido. y a menos de vuesmo mysmo los
demas recaudos de suso q. dixo que pandole
esta cuadrad y fuerzas de que se tiene a esta
que se amudado la boquera, debendame y puesto la
atravesada estando antes ingresa y que el
por su cuenta no a tenido licencia para ello es
no es justo se le mande se quite
y que ganado de medra en los [illegible] de [illegible]
mi c

Antonio de Rivera
de Vargas

Ante mi
Joan de [illegible]

nos un v En la ciudad de Murcia a junta mi Sordo de la, tiene
dias del mes de Septiembre estando los muy Ill.os señores
Justicia y Regimiento de la, Junto en su ayuntamiento segun
a costumbre en el notificado el auto proveido por
el dicho señor Corregidor a de suso se contiene, y los dichos
dixeron lo oyan y cumplan y por [illegible] general se pregonar que
conviene que comparezcan los cortadores de la ciudad y de fuera que
de ellos, y los señores comisarios vean antes mismo lo que conviene
con parecer de la ciudad